

## Costa Rica/Nicaragua: Conclusión de las audiencias de este jueves 13 de julio ante la Corte Internacional de Justicia

Por: [Prof Nicolas Boeglin](#)

Globalizacion, 15 de julio 2017

Región: [América Latina, Caribe](#)

Tema: [Historia](#), [Justicia](#), [Política](#)

*Este jueves 13 de julio, se dieron por concluidas las audiencias públicas entre Costa Rica y Nicaragua iniciadas el pasado lunes 3 de julio en La Haya. Esta última etapa oral del **del procedimiento contencioso** entre Costa Rica y Nicaragua se relaciona con dos demandas de Costa Rica que fueron objeto de una unión de procedimientos, en aplicación del principio de economía procesal (véase [ordenanza](#) de la CIJ del pasado 2 de febrero del 2017). Debido a ello, las audiencias se extendieron por **dos semanas**, del 3 al 13 de julio del 2017 en este cálido mes del verano europeo, según el cronograma anunciado por la CIJ en su comunicado del 1ero de junio pasado (véase [texto](#)).*

En abril del 2015, tuvimos la oportunidad de analizar las audiencias orales que se extendieron esta vez por **tres semanas** en La Haya entre ambos ribereños del río San Juan (véase [nota](#) publicada en el OPALC).

Concluidas las audiencias orales, inicia la fase de deliberaciones internas a la CIJ (también llamada el “délibéré”), que culminará con la lectura de la sentencia: puede ser de unos meses hasta más de un año. La variabilidad de este plazo obedece a varios factores, entre ellos el grado de dificultad del caso para los quince jueces titulares de la CIJ, su carga de trabajo, la disonancia *inter pares* que puedan eventualmente producir en ellos los dos jueces *ad hoc* designados por las partes, así como la fragilidad (o solidez) del consenso que logren construir los tres integrantes del Comité de Redacción del futuro fallo de la CIJ, entre otros.



Delegación de Costa Rica ante la CIJ, al iniciar el ceremonial de la apertura de las audiencias públicas el pasado 3 de julio del 2017 (foto extraída de enlace de la misma CIJ)

## **Un plácido y caudaloso río fronterizo entre dos Estados y una inédita marca mundial**

De manera a tener una idea un poco más precisa que explique la presencia inusualmente recurrente de ambos en La Haya, cabe recordar que:

- en el **2010** Costa Rica demandó a Nicaragua por la incursión ilegal en Isla Portillos debido a la operación de dragado del río San Juan;

- en el **2011**, fue Nicaragua quién demandó a Costa Rica por la construcción de la denominada “trocha fronteriza” larga de 160 kilómetros que colinda con el San Juan.

A ello hay que añadir dos nuevas demandas planteadas por Costa Rica registradas en el **2014** y **2017** que se ventilaron en esta etapa oral entre el 3 y el 13 de julio del 2017.

En sí, las cuatro demandas presentadas en seis años y tres meses (noviembre 2010-enero 2017) constituyen una marca mundial absoluta sin precedente alguno en La Haya. Ahora bien, el hecho de presentarse **tres demandas en tres años y medio** (correspondientes a la administración 2010-2014 de la Presidenta Laura Chinchilla) evidencia algo que va más allá de lo absoluto y de lo inédito.

Para ser completos, habría que señalar que en el **2005**, Costa Rica demandó a Nicaragua por los derechos de navegación en el Río San Juan (obteniendo Nicaragua en la [sentencia del 2009](#) de la CIJ un reconocimiento a su potestad para reglamentar la navegación y una prohibición absoluta hecha a Costa Rica de navegar con sus fuerzas policiales: véase párrafo 156, en particular incisos 1)h y 1)i) adoptados ambos por unanimidad): el hecho que un Estado, titular de una competencia en materia de vigilancia fluvial, reconocida en un tratado vigente desde 1858 presente una demanda, y ... regrese de La Haya con una sentencia negándole ejercerla es poco casual y merece mención.

## **El costo de una demanda en La Haya para un Estado: breve recapitulativo sobre una zona gris-oscura**

El gasto exacto que le significa una demanda en La Haya a un ribereño del río San Juan se desconoce, pese a cifras que aparecen de vez en cuando en la prensa de ambos lados del San Juan. Los montos anunciados no se sustentan, a la fecha, en algún informe oficial para conocer el detalle de los rubros ahí consignados. No obstante, el monto extremadamente preciso señalado por la Contraloría General de la República de Nicaragua, de **6.169.029 US\$** para enfrentar la única demanda en aquel mes de mayo del 2011 ante Costa Rica (véase [nota](#) de El Nuevo Diario) es, en nuestra opinión, un indicador a considerar. Agradecemos desde ya el concurso de nuestros estimables lectores para hacernos llegar el informe detallado en este preciso caso, de manera a revisar el desglose de los rubros que contiene (correo electrónico: cursodidr(a)gmail.com).

En términos generales, los Estados que acuden al juez internacional se muestran extremadamente discretos sobre este preciso punto. En algunos casos se aduce “*secreto de Estado*”, en otros, alguna figura como la de la “*seguridad nacional*” que permite omitir el

dar a conocer un dato exacto con base en un informe detallado. Una prensa un poco más curiosa como la colombiana logró obtener datos sobre únicamente los honorarios devengados por asesores internacionales y nacionales para definir la mejor estrategia después del fallo entre Nicaragua y Colombia del 2012 (véase [nota](#) de Semana). Con relación a las acciones antes del 2012, el mismo medio colombiano accedió a la lista de honorarios devengados por la veintena de juristas contratados por Colombia (véase [artículo](#)).

El rubro de honorarios puede ser de interés, pero no cubre la totalidad de los gastos que genera una demanda en La Haya para el erario público: peritajes, viajes, funcionarios abogados a tiempo completo o casi, elaboración de mapas, fotos saletiales, reuniones en capital o en La Haya, impresiones, traducciones, gastos secretariales y muchos otros rubros deben consignarse. Para tener idea de los costos de un peritaje, en Costa Rica la Contraloría General de la República rechazó en su momento el otorgamiento de 37 millones de colones (unos 74.000 US\$) al Centro Científico Tropical (CCT) para realizar un diagnóstico ambiental solicitado con algo de premura por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores (véase [oficio](#) de la DCA). Este diagnóstico respondía a un pedido expreso del experto Colin Thorne contratado por Costa Rica en materia de sedimentación (cuyos honorarios debieron ser mayores).

Se estima que el gasto, para una demanda en La Haya, oscila entre **5 a 9 millones de US\$ para cada Estado**, según publicaciones encontradas en la literatura jurídica especializada. El 10 de diciembre del **2010**, el canciller de Costa Rica René Castro indicó en una nota publicada en La Nación “**País presupuesta \$2 millones por año para juicio en La Haya**” la previsión presupuestaria hecha para el único caso de Isla Portillos en aquel momento, la cual se ubica en el rango antes aludido (5 a 9 millones de US\$) si tomamos en consideración que como mínimo, el procedimiento en La Haya dura cuatro años. No obstante, tres años después de la previsión anunciada, con un caso adicional al del 2010, se informó en el **2013** que Costa Rica había gastado **un millón de US\$ por año** (véase [nota](#) de La Nación), sin hacer público ningún informe detallado. En reportes de la prensa de Nicaragua de diciembre del **2015** (y sin que se haya logrado consultar por parte nuestra algún documento oficial más preciso) se indicó que se habían destinado más de **10 millones de US\$** con relación a las demandas con Costa Rica ante la CIJ (véase [nota](#) de prensa)

Ante cifras anunciadas en prensa sin mayor sustento documental, se puede mantener el precitado rango de entre 5 a 9 millones de US\$. Sin embargo, algunos casos recientes arrojan nuevas luces sobre esta zona gris-oscura:

a) en el caso de Chile, el Ejecutivo debió reconocer en el **2015** (y ello contra su voluntad) haber gastado **20,3 millones de US\$** para enfrentar la única demanda de Perú ante la CIJ (véase [nota](#) de prensa). Una decisión de la Corte Suprema chilena de enero del 2014 (véase [texto](#)) dejó sin efecto la decisión judicial anterior que ordenó dar a conocer el dato, evidenciando las resistencias del aparato judicial chileno para transparentar del todo algunas cosas.

b) por su parte, Colombia, al obtener el retiro de la demanda planteada por Ecuador ante la CIJ por aspersiones químicas aéreas interpuesta en el 2008, optó por depositar a Ecuador en el **2013** la suma de **15 millones de US\$** (que incluye, entre otros, los gastos de Ecuador en el procedimiento ante la CIJ - ver punto 9 del [acuerdo](#) entre Colombia y Ecuador del 9/09/2013)

En Costa Rica, en junio del **2015**, se leyó en la prensa que: *“A lo largo del primer juicio, estos especialistas en materia limítrofe cobraron al país \$1 por sus servicios profesionales”* (véase [nota](#) de CRHoy): un dato verdaderamente curioso, que despierta algunas interrogantes, que nos ha parecido oportuno mencionar y que habría tal vez que dar a conocer (discretamente) a los que velan por la buena salud de la hacienda pública chilena y colombiana.

### **La unión de las dos demandas de Costa Rica: recapitulativo del contenido de la primera demanda (2017)**

El **primer** procedimiento contencioso que la CIJ unió es la demanda interpuesta por Costa Rica a raíz de la colocación de una carpa militar de Nicaragua en la playa contigua al último sector del San Juan en Isla Portillos a finales del **2016** (véase [texto de la demanda](#) y juego de fotos satelitales que la acompañan). Nicaragua desde un inicio ha planteado que este playón corresponde a su territorio y que la CIJ no redefinió la frontera en su fallo del 2015: Nicaragua volvió a ratificar esta tesis en sus conclusiones finales oídas el 13 de julio ante los jueces. Un [artículo](#) de la BBC de julio del 2017 describe la particularidad de esta carpa colocada por Nicaragua y vigilada por tres policías de Costa Rica.

Costa Rica planteó formalmente su demanda a la CIJ el **16 de enero del 2017**. Con relación a la etapa previa escrita de este procedimiento contencioso, en su precitada [decisión](#) de febrero del 2017, la CIJ fijó los plazos de entrega de la siguiente forma: **2 de marzo del 2017** para el depósito de la memoria de Costa Rica y **18 de abril** para el depósito de la contramemoria de Nicaragua (véase [nota](#) nuestra sobre estos plazos extremadamente cortos): en aquella oportunidad nos permitimos señalar que *“es probablemente el plazo más corto ordenado por la CIJ a dos Estados en la preparación de alegatos escritos”* en toda su historia. Al ser tan recogidos los plazos con relación a todos los demás casos anteriores, será probablemente la demanda resuelta de la forma más expedita por la CIJ desde su creación en 1945: una nueva marca en La Haya en perspectiva.

### **La segunda demanda (2014) unida a la primera**

El **segundo** procedimiento contencioso que la CIJ unió al anterior se refiere a la demanda interpuesta por Costa Rica a Nicaragua en febrero del **2014**, solicitando al juez internacional determinar la frontera marítima entre ambos océanos en una sola sentencia (véase [texto de la demanda](#), que no viene acompañado de algún mapa sobre las líneas pretendidas por Costa Rica): se trata de un ejercicio raramente visto ante en La Haya, en la medida en que los argumentos jurídicos muy sólidos para una costa no necesariamente aplican o son tan favorables para la otra costa, debido a la diferencia de estas en cuanto a su configuración geográfica. En su [sentencia de 1984](#) entre Estados Unidos y Canadá, la misma CIJ notó que *“Cada caso concreto es en definitiva diferente de los demás, y constituye un unicum”* (párrafo 81): en efecto, a la configuración geográfica, la presencia de recursos marinos o de minerales en el subsuelo, la existencia de islas o formaciones rocosas así como otros factores pueden venir a matizar posiciones. El fenómeno conocido como **Domo Térmico** frente a las costas de ambos Estados en el Pacífico es otro aspecto a tomar en consideración (véase [mapa](#) de ubicación en este enlace), debido a la gran cantidad de recursos marinos que atrae.

Cabe recordar que ambos Estados comparten en ambos mares dos bahías comunes, según lo establecido en el tratado de límites de 1858: en el Pacífico, la **Bahía de Salinas**, cuyo centro constituye el punto terminal sobre el que hay que alinear el último segmento de la



el depósito de la memoria de Costa Rica, **8 de diciembre del 2015** para la contramemoria de Nicaragua. Nótese que Costa Rica pidió un plazo de **seis meses**, mientras que Nicaragua pidió uno de **doce meses** para que cada parte redactara sus alegatos, optando el juez por uno de **diez meses** en su ordenanza.

### **La unión de procedimientos ordenada por la CIJ**

En su jurisprudencia, la CIJ ha procedido a unir dos procedimientos contenciosos en uno con el acuerdo de ambas partes. La primera vez en que una unión fue decidida pese a la objeción de una parte, fue entre Costa Rica y Nicaragua en el 2013: Nicaragua solicitó la unión de la demanda por Isla Portillos presentada por Costa Rica con la que presentó contra Costa Rica por la denominada “trocha fronteriza”. Esta solicitud de unión fue objetada por Costa Rica. En su [ordenanza de abril del 2013](#), la CIJ rechaza las objeciones de Costa Rica, que se leen como sigue:

*“Costa Rica contended that there was no close connection between the two cases such as might justify a joinder. In particular, according to Costa Rica, the Costa Rica v. Nicaragua case concerns an area which is geographically distant from the road the construction of which is the subject of the present case / **Il soutient qu’il n’existe entre les deux affaires aucun lien étroit qui puisse justifier une jonction. En particulier, selon lui, l’affaire Costa Rica c. Nicaragua concerne un secteur géographiquement éloigné de la route dont la construction est en cause dans la présente affaire**”* (párrafo 11).

En el caso de las demandas del 2014 y 2017, la solicitud de unión provinó de Costa Rica, y fue objetada por Nicaragua. Leemos en efecto en el texto de la [ordenanza](#) del mes de febrero del 2017 que:

*“**13.** Costa Rica stated that it maintained its request for a joinder of the proceedings, observing in particular that it was necessary for the Court to settle all of the questions at issue between the Parties concerning the northern part of Isla Portillos. It was therefore in favour of short time-limits being granted for the filing of written pleadings in the new proceedings, so as to allow the Court to deal with both cases in its current composition. To that end, Costa Rica proposed that each Party be given a time-limit of 45 days, or a maximum of two months, in which to prepare its written pleading. It further suggested that the experts’ report in the case concerning Maritime Delimitation should not be communicated to the Parties until after the filing of the written pleadings in the case concerning Isla Portillos.*

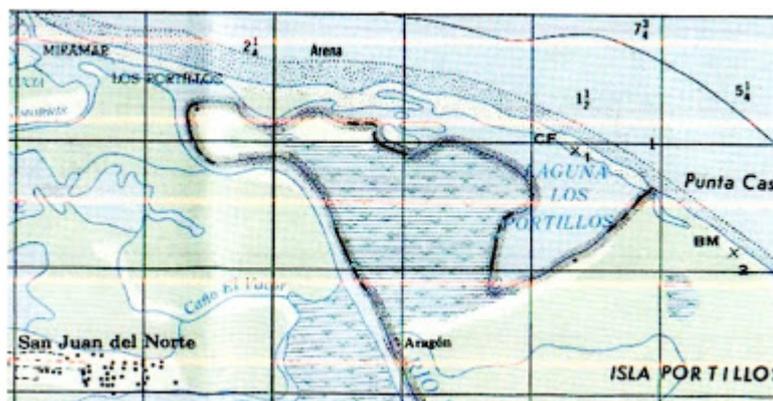
***14.** For its part, Nicaragua stated that in its opinion the conclusions reached by the experts in the case concerning Maritime Delimitation would be essential to the case concerning Isla Portillos, and that therefore it would not be logical for Costa Rica to file its Memorial in the second case before reading the said report. Nicaragua added that it would not be able to comment on the appropriateness of a joinder or determine the time needed to prepare its Counter-Memorial until it was in possession of the experts’ report and Costa Rica’s Memorial. It was currently of the view that, in any event, each Party should be given a time-limit of six months to prepare its written pleading”.*

### **Mapas oficiales desactualizados ante modificaciones del litoral: el juez internacional en busca de un punto en una playa caribeña**

Ante coordenadas e interpretaciones muy diferentes por parte de Costa Rica y de Nicaragua

sobre la localización exacta del punto inicial de su frontera terrestre, el **23 de junio del 2016** la CIJ optó por recurrir a dos expertos independientes (un español y un francés): este perijate independiente se ordenó con el fin de ubicar en la playa un punto que fue fijado en 1897 por ambos Estados, y que constituye el punto inicial de la frontera terrestre (el cual debería de coincidir con el punto inicial de la frontera marítima en el Caribe): véase [nota](#) nuestra al respecto. Ambos expertos visitaron el sitio en diciembre del 2016 y en marzo del 2017 (sobre esta última visita, véase [nota](#) de prensa). En junio del 2017, ambos expertos respondieron a una solicitud de aclaración de un juez de la CIJ sobre el carácter permanente (o no) de un canal hacia la laguna de Isla Portillos (véase [texto completo](#) en el que se lee que **los mapas cartográficos oficiales de Costa Rica y Nicaragua no reportan con exactitud la realidad de la zona observada in situ**:

*As we indicate in the report, “topographie maps produced by Costa Rica and Nicaragua show that in the recent past there used to be a channel-like water gap between the spit and firm land, and that the Los Portillos/Harbour Head lagoon was connected to the sea via the San Juan River” (see paragraph 100 and figure 26 of the Report). The observations carried out during our site visits unambiguously revealed that such water gap or continuous channel has disappeared due to coastal recession, and that nowadays Los Portillos/Harbour Head Lagoon is a water body commonly enclosed by a sand barrier”).* Los expertos también respondieron a los comentarios que hizo Costa Rica a su informe (véase [respuesta](#) de ambos expertos a Costa Rica).



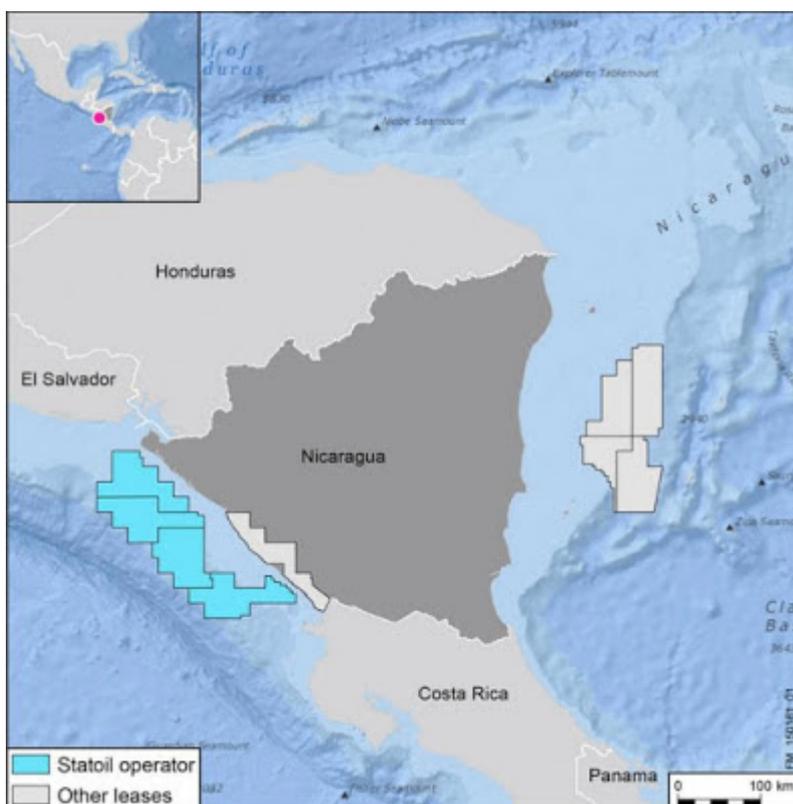
Mapa cartográfico publicado por el Instituto Geográfico Nacional o IGN (Costa Rica) en el que se detalla cómo la frontera bordea la Laguna de Portillos (Mapa “Punta Castilla” 3448-II, 1:50.000)

Si ambos Estados no han procedido a actualizar (por una suma módica) sus mapas con base en imágenes satelitales y visitas conjuntas de campo en aras de reportar cambios en la configuración geográfica de la zona que corresponde a la parte terminal de su frontera, es inevitable que se originen controversias entre ambos. En el caso de Costa Rica, cabe recordar que la empresa *Google Earth* señaló que el error de interpretación en la zona de Portillos en sus mapas nunca le fue señalado por alguna autoridad costarricense antes de octubre del 2010, lo cual plantea interrogantes interesantes sobre quiénes desde una oficina pública navegan revisando los mapas de Costa Rica sin percatarse de algunas cosas.

Ahora bien, de cara a la delimitación marítima, es importante que el punto inicial en el mar coincida con el punto inicial de la frontera terrestre: Perú y Chile debaten sobre el “triángulo la discordia” situado a poco metros del denominado “Punto Concordia” debido a que la CIJ

en su fallo del 2014 no considero necesario unir ambos puntos, dejando abierta la posibilidad de efectuar triangulaciones inconsultas (véase foto satelital de esta triangulación en este [artículo](#) de prensa). Sería deseable que la CIJ no dejara un espacio indefinido entre el punto terminal de la frontera terrestre y el punto inicial de la frontera marítima entre Costa Rica y Nicaragua, y ello en ambos océanos, con el fin de prevenir futuras discusiones entre ambos.

Cabe señalar que en junio del 2015, Costa Rica anunció a la prensa haber advertido a la empresa noruega Statoil de sus pretensiones: revisando el mapa de bloques concesionados por Nicaragua a la empresa Statoil (en azul celeste en esta [nota](#), reproducido infra), se plantean algunas interrogantes sobre las reglas que podrían permitirle a Costa Rica extender su jurisdicción a estas zonas concesionadas. Hemos hecho la consulta a diversos especialistas sin obtener referencia a alguna disposición de la Convención de Derecho del Mar de 1982 a la que son parte ambos Estados.



### **El momento de las audiencias orales: breve recapitulativo desde el punto de vista procesal**

Como indicado al iniciar este análisis, las audiencias orales constituyen la última etapa antes de la cual los jueces entran a deliberar. En efecto, posteriormente a la presentación de una demanda formal registrada por la Secretaría de la CIJ, se abre una primera ronda de alegatos (memoria y contra memoria) seguida, si así lo disponen las partes, de una segunda ronda (réplica y dúplica). Esta etapa escrita del procedimiento dura usualmente varios años ya que el plazo otorgado por el juez internacional a cada una de las partes para elaborar sus escritos puede ir de seis meses a un año. Finalizada la etapa escrita, se procede a preparar la etapa oral, la cual consiste en convocar a las partes a audiencias finales par oír dos rondas de alegatos de ambos Estados y sus respectivas conclusiones. El último minuto de estas audiencias coincide con el inicio de la fase del “*délibéré*” de la CIJ que puede tomar varios meses y hasta más de un año. En el caso de la demanda entre Perú y Chile (delimitación marítima), la deliberación interna que culminó con la [sentencia del 2014](#) se

extendió por trece largos meses.

Desde el punto de vista del acceso a la información, la etapa escrita no permite que los alegatos trasciendan más allá del juez y de las partes. Lo único que se publica es el texto de la demanda inicial registrada, un documento de pocas páginas con relación al argumentario desarrollado en la fase escrita (véase por ejemplo [los seis volúmenes de la memoria de Costa Rica](#) en el caso de los derechos de navegación del 2005).

¿Porqué no permitir acceder a documentos escritos por los Estados en esa fase previa que puede durar varios años? Porque el juez internacional se muestra particularmente receloso en que no se divulgue ningún tipo de información. Este verdadero **blindaje informativo** obedece a la imperiosa necesidad de evitar azuzar los ánimos, con la divulgación de pretensiones claramente abusivas con las que los Estados inician usualmente sus alegatos escritos o los responden. Concluida la fase escrita, se abre la fase oral, y el panorama cambia sustancialmente desde el punto de vista informativo.

En efecto, la fase oral es pública, acuden a ella los medios de prensa a presenciarlas: en algunos casos hasta se opta por una transmisión en vivo a través de los canales de televisión. Por su parte, el sitio oficial de la CIJ pone a disposición en tiempo casi real los alegatos presentados oralmente por las partes (así como las preguntas que eventualmente hagan los jueces a las partes o a sus peritos o testigos). La amplia cobertura mediática podría explicar que algunas autoridades políticas vean en esas audiencias una tribuna nada desdeñable y decidan ir a encabezar personalmente a una siempre muy nutrida delegación (que disimula un gran vacío ya que son pocos los llamados a tomar la palabra ante los jueces). Para mencionar un ejemplo reciente, podemos citar el caso de la canciller de Colombia (véase nuestro [análisis](#) sobre audiencias con Nicaragua celebradas en el 2015, publicado en el sitio colombiano de Debate Global): como previsible, la estrategia colombiana no surtió mayores efectos y la CIJ se declaró competente en marzo del 2016 (véase [nota](#) nuestra publicada en Nodal).

Cabe precisar que al iniciar la fase oral, la CIJ puede decidir (si las partes son anuentes a ello), hacer público lo relacionado a la etapa escrita: es así como desde esta primera semana de julio, están disponibles los informes de los peritos, la memoria y contra memorias presentados por Costa Rica y Nicaragua en el asunto de la delimitación marítima (véase [enlace](#)). Si por alguna razón, las partes no están de acuerdo, no es sino hasta leída la última línea de la sentencia sobre el fondo que la CIJ procede a publicar el contenido de los alegatos escritos correspondientes a la primera fase del procedimiento. Como se puede apreciar, estamos ante una maquinaria perfectamente ajustada, tendiente a evitar a toda costa el agravamiento de las tensiones entre Estados, entidades políticas extremadamente susceptibles, como bien es sabido.

Nótese que el blindaje antes aludido aplica tanto para sentencias sobre excepciones preliminares, sobre el fondo que para ordenanzas de la CIJ. No obstante el circuito hermético establecido por la CIJ, este es a veces ignorado por los Estados, y algún tipo de información es filtrada a medios de prensa: por ejemplo, el 4 de febrero del 2013, una [artículo](#) de La Nación (Costa Rica) titulado "*Managua formaliza en La Haya reclamo para usar río Colorado*" fue antecedido por la presentación, tres días antes, del escrito de Nicaragua los jueces solicitando demandas reconventionales al juez internacional (véase [documento](#) del 30 de enero del 2013 colgado en el sitio de la CIJ). Esta pretensión de Nicaragua en aras de que se le concedieran derechos provisionales de navegación en el Colorado fue rechazada por la CIJ en su [ordenanza del 18 de abril del 2013](#). Lo que nunca se

logró saber es cómo esta información llegó a la redacción de La Nación. Un [artículo](#) del mismo medio sobre una pretensión de Nicaragua sobre Isla Bolaños en julio del 2016 (titulado “*Nicaragua reclama copropiedad de la costarricense isla Bolaños*”) pareciera responder a una filtración similar. Remitimos al lector a debate en el programa “RTN Noticias” en julio del 2016, en el que se abordaron estos y otros aspectos (véase [vídeo](#) disponible en YT).

Al iniciar las audiencias orales el pasado 3 de julio en La Haya, un [artículo](#) de La Nación extrajo uno de los mapas de Nicaragua y se tituló “*Nicaragua elimina península de Nicoya del mapa de Costa Rica en juicio ante La Haya*”. Se trata del mapa publicado en el escrito de Nicaragua (véase [texto](#) de la Contramemoria, p. 52), documento hecho público el mismo día del inicio de la etapa oral, en el que Nicaragua intenta convencer a la CIJ del efecto desfavorable para sus pretensiones que tiene la punta de Santa Elena.

### **La Haya: el recinto al que se acude cuando no se logra negociar una solución entre dos Estados**

El canciller de Costa Rica participó personalmente en los primeros días de estas audiencias, siguiendo la práctica – bastante original – de sus dos predecesores, René Castro (2010-2011) y Enrique Castillo (2011-2013) quienes también creyeron que su presencia podría ser de alguna utilidad ante los jueces de la CIJ.

Los asuntos que se examinan en La Haya (y que se discuten desde el punto de vista jurídico entre dos delegaciones de asesores, consejeros internacionales, y demás expertos en derecho internacional frente a 15 o 17 jueces también muy versados en la materia) se deben a la incapacidad de las autoridades políticas de los Estados para negociar una solución política a sus diferencias.

Los debates se efectuaron en los dos idiomas de trabajo de la CIJ (inglés y en francés) como en la etapa escrita del procedimiento, por lo que el aspecto lingüístico es un factor a tomar en cuenta a la hora de presentar los últimos argumentos orales de un Estado ante los jueces. Los alegatos y contraalegatos de ambos Estados (dos rondas) así como su respectiva petitoria final están disponibles al final de este texto: el Agente de cada Estado presentó inicialmente el historial de los hechos y anunció las pretensiones, luego cada asesor internacional de cada una de las partes detalló los argumentos, y el mismo Agente cerró con las conclusiones finales de su Estado.

En esta ocasión, Costa Rica se presentó a la barra con un solo jurista francófono (Marcelo Kohen, de Argentina), siendo los demás asesores internacionales (cuatro en total) de habla inglesa; mientras que el equilibrio lingüístico se repartió en el equipo de Nicaragua con la dupla francófona Alain Pellet (Francia) – Remiro Brottons (España) completada con cinco juristas anglosajones (véase listado de los equipos en las primeras páginas del [acta](#) del la primera jornada de audiencias del 3 de julio del 2017). La distribución lingüística en cada equipo jurídico se verificó con ocasión de las audiencias entre Chile y Bolivia celebradas en marzo del 2015 que tuvimos la oportunidad de analizar más en detalle en cuanto a los denominados “*Consejales de la Corona*” (véase [estudio](#) editado en Ius360). Sobre la repartición que los Estados hacen entre juristas anglosajones y los pertenecientes a la escuela francesa del derecho internacional, remitimos a una [nota](#) que tuvimos la ocasión de publicar en La Nación en el 2011. Es de notar que nuevamente en estas audiencias del 2017 (tal y como ocurrió en las del 2015, 2013 y 2011), Costa Rica, a diferencia de todos los demás Estados que acuden a La Haya, procede a intercalar entre los alegatos orales de asesores

internacionales las palabras de diplomáticos nacionales, lo cual constituye una verdadera innovación: el dirigir la palabra a los jueces de la CIJ es reservado al Agente, seguido inmediatamente por los asesores internacionales contrados por las partes.

### **A modo de conclusión: dos Estados con una voluntad conciliadora inexistente**

Desde hace varios años, Costa Rica y Nicaragua acuden de forma regular a audiencias en La Haya, exhibiendo ante el mundo un espectáculo raramente visto que no cuenta con precedente alguno.

Actualmente, **de los quince casos contenciosos** registrados ante la Secretaría de la CIJ (al 29 de junio del 2017), **tres son casos relacionados a la intensa contienda que se libran Costa Rica y Nicaragua**. A los dos casos antes señalados unidos en un solo procedimiento, hay que añadir el asunto pendiente de resolución relacionado al monto compensatorio que Nicaragua debe reconocer por los daños ambientales causados en Isla Portillos a partir de octubre del 2010. En su [sentencia del 2015](#), la CIJ indicó en su fallo a ambos Estados que debían de entablar negociaciones para fijar un monto (véase párrafo 142). En junio del 2016, Costa Rica optó por anunciar de forma unilateral (y con amplia cobertura mediática) el monto solicitado, el cual fue rechazado por Nicaragua, como era previsible. En febrero del 2017, la CIJ fijó los plazos (de dos meses) para la presentación de los alegatos escritos (véase [ordenanza](#) de febrero del 2017).

Sobre esta peculiar manera de “negociar” un monto compensatorio entre dos Estados, remitimos al lector a nuestra [nota](#) editada en el OPALC y cuya conclusión nos permitimos reproducir:

*“Se estima al 2018 o 2019 el año en que la CIJ fijará mediante un fallo este monto indemnizatorio, el cual se origina en los trabajos iniciales realizados por el denominado “Comandante 0” en octubre del 2010 en Isla Portillos con base en un error de ubicación propiciado por un mapa erróneo de Google Earth”.*

**Nicolas Boeglin**

-oOo-

A continuación, los documentos presentados por Costa Rica y Nicaragua antes y durante las audiencias públicas realizadas del 3 al 13 de julio del 2017 en La Haya / **Documents presented by Costa Rica and Nicaragua before and during public hearings that took place from July 3rd to 13th, 2017:**

#### ***I. Etapa escrita del procedimiento / Memorial and Counter Memorial***

**I.A). Memoria de Costa Rica / Memorial of Costa Rica** (texto disponible [aquí](#))

**I.B). Contramemoria de Nicaragua /Counter Memorial of Nicaragua** (texto disponible [aquí](#))

#### ***II. Etapa oral del procedimiento / Verbatim records of public hearings:***

**II.A). Alegatos orales de Costa Rica:**

[Acta](#) del 3 de julio del 2017 (mañana):

[Acta](#) del 3 de julio del 2017 (tarde)

[Acta](#) del 4 de julio del 2017 (mañana)

## **II.B).** Contra alegatos de **Nicaragua**

[Acta](#) del 6 de julio (mañana)

[Acta](#) del 7 de julio (mañana)

[Acta](#) del 7 de julio (tarde)

## **II. C). Segunda ronda de alegatos y petitoria / Second round and final submissions :**

### **Costa Rica**

[Acta](#) del 10 de julio (mañana)

[Acta](#) del 10 de julio (tarde) que incluye conclusiones finales (pp.25-27) / **Final submissions at pp. 25-27**

### **Nicaragua**

[Acta](#) del 13 de julio del 2017 (mañana)

[Acta](#) del 13 de julio del 2017 (tarde) que incluye conclusiones finales (pp.26-28) / **Final submissions at pp. 26-28**

La fuente original de este artículo es Globalización

Derechos de autor © [Prof Nicolas Boeglin](#), Globalización, 2017

[Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook](#)  
[Conviértase en miembro de Globalización](#)

Artículos de: **[Prof Nicolas Boeglin](#)**

**Disclaimer:** The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other forms including commercial internet sites, contact: [publications@globalresearch.ca](mailto:publications@globalresearch.ca)

[www.globalresearch.ca](http://www.globalresearch.ca) contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: [publications@globalresearch.ca](mailto:publications@globalresearch.ca)